

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **“BANCO”**, como prestamista, representado legalmente por el señor Mgs. Marcelo Vinicio Barros Núñez, en su calidad de Gerente General, de acuerdo con las Resoluciones de Directorio Nos. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014, y, 2022-DIR-001, de 23 de febrero de 2022.
- b) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse **“BANCO”**, como prestamista, representado legalmente por el economista Jorge Eduardo Zárate Castro, en calidad de Gerente de Sucursal Regional 4 Loja, de acuerdo a la acción de personal N° 2021-21-0996, de 30 de agosto de 2021, que para efectos de este contrato podrá denominarse **“OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **“PRESTATARIO”**, representado legalmente por el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, en su calidad de Alcalde del Cantón Calvas, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento, y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como **“AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS”**, representado legalmente por la economista María Gabriela Valencia Cuesta, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegada del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décima Quinta **“SERVICIOS BANCARIOS”**.

CAPITULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, mediante Oficio Nro. 0020-A-GADCC, de 07 de enero de 2022; y, oficio de ratificación N° 0207-A-GADCC, de 04 de marzo de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., financiamiento para el proyecto **“CENTRO DE FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”**;

2.2. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando Nro. BDE-CGIZ4L-2022-0147-M de 08 de marzo de 2022, emitió la certificación presupuestaria No. 144592, para esta operación;

2.3 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2022-0224-0, de 08 de marzo de 2022, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

2.4. El Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0037-M, de 09 de marzo de 2022, realizado por la Sucursal Zonal Sur y calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en Sesión Ordinaria Nro. 006-COM-CIP-BDE BP-2022, realizada el viernes 25 de marzo de 2022;

2.5. El Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M, de 09 de marzo de 2022, relativo al financiamiento a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, destinado a financiar el proyecto: **"CENTRO DE FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA"**, aprobado mediante Decisión N° 2022-GGE-064 de 31 de marzo de 2022;

2.6. Informe de pertinencia favorable por parte de la Contraloría General del Estado al proceso de contratación, contenido en Oficio No. 0476-DNCP-2022 de 20 de abril de 2022; el mismo que concluye que *"La información presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001516, de 13 de abril de 2022", tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL CANTÓN CALVAS ", del proceso de licitación de obras, signado con código No. LICOGADCC-001-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es pertinente y favorable para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia"; y,*

2.7. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número 40568.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M, de 09 de marzo de 2022, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2022-GGE-064 de 31 de marzo de 2022, concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, hasta por **USD 1'459.257,75** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), los cuales corresponden al fondo: BEDE, con cargo al PROGRAMA: BEDE, destinado a financiar la ejecución del proyecto: "CENTRO DE

FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA", y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-093-2019, de 07 de marzo de 2019, que delega a la Directora Zonal 6 – Cuenca, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos;
- c) Copia de la Decisión Nro. 2022-GGE-064 de 31 de marzo de 2022, mediante la cual la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P aprobó el financiamiento. .
- d) Certificación suscrita por la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo.
 - La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, y de la contraparte, con el número, y monto de las partidas presupuestarias.
 - Autorización al representante legal para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios.
 - Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente Nro. 59220022 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, y el número de la misma.
 - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice en los fines previstos los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento. y/o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto. y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento.
- e) Remitir la razón social y el número de registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.
- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos
- g) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- h) El Acta de Compromiso Anticorrupción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas;

- i) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador;
- j) Informe de pertinencia favorable por parte de la Contraloría General del Estado al proceso de contratación.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, un financiamiento hasta por **USD 1.459.257,75 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, los cuales corresponden al fondo: BEDE; con cargo al PROGRAMA: BEDE, destinado a financiar la ejecución del proyecto: **“CENTRO DE FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M, de 09 de marzo de 2022, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de **USD 1.810.359,76 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL PROYECTO	%
		EQUIPAMIENTO URBANO - INVERSIÓN - ORDINARIO	APORTE DE LA ENTIDAD		
I	OBRA CIVIL	1.388.170,86		1.388.170,86	85,88%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS		5.317,00	5.317,00	0,33%
III	REAJUSTE DE PRECIOS		7.440,00	7.440,00	0,46%
IV	CONTINGENCIAS		27.763,00	27.763,00	1,72%
V	FISCALIZACIÓN	71.086,89		71.086,89	4,40%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES		110.100,00	110.100,00	6,81%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		4.000,00	4.000,00	0,25%
VIII	CONDUCCIÓN 153 ML HASTA PTAP		912,68	912,68	0,06%
IX	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		1.700,00	1.700,00	0,11%
SUBTOTAL		1.459.257,75	157.232,68	1.616.490,43	100,00%
% DISTRIBUCIÓN RECURSOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		90,27%	9,73%	100,00%	

X	12% IVA		193.869,33	193.869,33
TOTAL		1.459.257,75	351.102,01	1.810.359,76
% DISTRIBUCIÓN RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO		80,61%	19,39%	100,00%

La Entidad financia las categorías de: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana; la construcción de 153 ml de línea de conducción hasta la planta de tratamiento de agua potable del centro de faenamiento a realizarse por administración directa y la categoría de difusión y publicidad.

El valor de USD 193.869,33 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Para el cálculo del IVA no se consideró el valor de la conducción que será realizada por el GAD por administración directa.

SÉPTIMA. - PLAZOS:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA. - INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8.75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que, para el efecto, determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente N° **59330194 BEDE-SUCURSAL SUR-RECUPERACION FONDOS PROPIOS**, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

10.3. CONDICIONALIDAD DE PAGO: Pignoración de las Rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el GAD municipal incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
- b) A los intereses por mora;
- c) A los intereses convencionales; y,
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I “Principios Generales”, capítulo VI “De los Contratos de adhesión”, título XIII “De los usuarios financieros”, Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias

a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente **No. 59220022**, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato”.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta **N° 59330194 BEDE-SUCURSAL SUR- RECUPERACION FONDOS PROPIOS** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto “CENTRO DE FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”, en su componente de Obra Civil, mediante contratación pública, observando el procedimiento de “Licitación”; y, en su componente Fiscalización mediante contratación pública, observando el procedimiento de “Lista Corta”, para el efecto, aplicará lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), emita. Sin perjuicio de la aplicación de otro procedimiento, por reforma de la normativa expedida por el Órgano Rector de la Contratación Pública. La construcción de 153 ml de línea de conducción hasta la planta de tratamiento de agua potable del centro de faenamiento se ejecutará por administración directa.

Objeto	Modalidad (*)
Construcción Obra Civil	Contratación Pública (licitación)
Fiscalización	Contratación Pública (lista corta)
Construcción de 153 ml de línea de conducción hasta la planta de tratamiento de agua potable del centro de faenamiento	Administración directa con personal del GAD

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

Los procesos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del prestatario.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean competitivos, prohibiéndose las figuras de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En este sentido, también observará y aplicará obligatoriamente todas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas, considerando, entre otros, la obtención del informe de pertinencia previo (favorable) en los procesos de contratación pública, conforme con la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 17 de febrero de 2021.

16.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO, se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M de 09 de marzo de 2022, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

- 18.1. El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.
- 18.2. El BANCO se reserva el derecho a remitir a los organismos de control, copia del expediente del procedimiento, subido al portal de compras públicas, para la contratación de la obra y/o servicios.

18.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, sin más trámite.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO, se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO, está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES Y PUBLICIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

22.1. El GAD Municipal faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operado del Financiamiento para suspender los desembolsos.

22.2. El GAD Municipal faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente

financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

22.3. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M, de 09 de marzo de 2022, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.4. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.5. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.6. El GAD Municipal, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 157.232,68; por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, la construcción de un tramo de conducción que será realizado por administración directa, difusión y publicidad; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.

22.7. El valor de USD 193.869,33 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

22.8. El GAD Municipal deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

22.9. Remitir al Banco una certificación de haber iniciado el proceso de contratación de la obra, en un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

22.10. Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren; de igual manera, será responsabilidad de la misma entidad la ejecución, y supervisión de los proyectos, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad en dichos procesos.

22.11. El GAD Municipal, deberá presupuestar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento del proyecto a construirse con la presente operación.

22.12. Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces de contratar.

22.13. La entidad prestataria bajo ningún concepto podrá colocar “Marcas” específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

22.14. El GAD Municipal de Calvas deberá asegurar que la fiscalización del proyecto realice un seguimiento a eventuales hallazgos arqueológicos, en cuyo caso dará aviso inmediato al INPC y suspenderá temporalmente la obra en el sitio del hallazgo. En ese caso se aplicarán las medidas que dicte el ente rector.

22.15. La Entidad proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., puedan realizar la supervisión de la obra.

22.16. El GAD se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repáralos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deberán permanecer en el lugar de ejecución, al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

22.17. Por el tipo de permiso ambiental obtenido por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, deberá cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente a fin de mitigar los impactos ambientales, durante la ejecución de trabajos conforme la normativa actual vigente.

22.18. El GAD Municipal de Calvas, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.

22.19. Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO, conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M de 09 de marzo de 2022, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros/stikers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación-Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

25.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros/stikers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros/stikers deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA. - PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

- 26.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la solicitud del último desembolso será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso. Entiéndase por SOLICITUD DEL DESEMBOLSO, la entrega de la documentación habilitante para el desembolso respectivo.
- 26.2 En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.
- 26.3 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 de la cláusula sexta del presente contrato.
- 26.4 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

- 27.1 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.
- 27.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 del Libro Segundo de la “Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 31 de diciembre de 2021”, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- 27.3 En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de los recursos que constan en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M de 09 de marzo de 2022; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.
- 27.4 El PRESTATARIO, declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de

Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, o por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.5 La Entidad prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

27.6 El GAD municipal de Calvas deberá asegurar que la fiscalización del proyecto realice un seguimiento a eventuales hallazgos arqueológicos, en cuyo caso dará aviso inmediato al INPC y suspenderá temporalmente la obra en el sitio del hallazgo. En ese caso se aplicarán las medidas que dicte el ente rector.

27.7 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

27.7.1 Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario abra y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Solicitud de desembolso
- Copia de los contratos de construcción y de fiscalización del proyecto debidamente legalizados y las garantías de Ley;
- El GAD presentará una certificación de que ha respetado la modalidad de la fiscalización establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2022-0037-M, de 09 de marzo de 2022.
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- La designación del funcionario que será responsable de las labores de Administrador del contrato y de los informes de los procesos de difusión pública del proyecto.
- Presentar una certificación de cumplimiento de que el GAD ha realizado los procesos de contratación de la obra civil y la fiscalización y se han observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- El Prestatario presentará el documento que describa el “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” que se sugiere contenga los siguientes acápites: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica (nube) que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE B.P.

27.7.2 Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir:

- La solicitud del desembolso.
- Las garantías de Ley vigentes y los comprobantes de pago del desembolso anterior.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- El Prestatario deberá presentar al BDE. BP. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como, por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.
- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Prestatario, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios de la obra, ubicados en sitios visibles al público, alusivos a la asignación otorgada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación - Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Los informes de fiscalización en los que se señale los trabajos realizados.
- Informe del GAD, de cumplimiento de ejecución de 153 ml de tubería desde el sitio de captación hasta el sitio de instalación de la planta de tratamiento de agua potable para el centro de faenamiento,

27.7.3 Desembolsos intermedios: para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

- En todos los desembolsos el GAD deberá presentar la solicitud del desembolso, las garantías vigentes de Ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Los informes de fiscalización en los que se señale los trabajos realizados.
- Informe del Administrador del contrato.

- El Prestatario deberá presentar al BDE B.P. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como, por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.
- Cuando el avance de la obra supere el 70% de avance físico, el GAD Municipal deberá presentar el avance de la elaboración de ordenanza que regula la administración, organización, operación, mantenimiento, funcionamiento, control, tasas, tarifas, del centro de faenamiento de ganado mayor y menor del cantón Calvas.
- Cuando el avance de la obra supere el 70% de avance físico se requiere que el GADM de Calvas presente el informe del proceso de participación social ejecutado, con sus respectivos medios de verificación.

27.7.4 Último desembolso: Corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento, o lo que determine la liquidación del contrato dentro del monto del financiamiento una vez que la entidad presente:

- Solicitud del desembolso.
- Acta de Entrega – Recepción provisional de la obra ejecutada.
- Planillas de obra.
- Informe del proyecto en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto.
- Informe de fiscalización aprobado por el administrador del contrato.
- Informe de la administración del contrato.
- Informe del plan de manejo ambiental.
- El GAD Municipal presentará la ordenanza que regula la administración, organización, operación, mantenimiento, funcionamiento, control, tasas, tarifas, del centro de faenamiento de ganado mayor y menor del cantón Calvas aprobada y publicada en el Registro Oficial.
- Garantías vigentes de Ley y comprobantes de pago del desembolso anterior.
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como, por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.

27.8 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos

VIGÉSIMA OCTAVA.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO :

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B P realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de servicios bancarios e informe de evaluación.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

30.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

30.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

30.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato.

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO, haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

33.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga;
- b) Que el prestatario, beneficiario o ejecutor incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato o convenio de financiamiento;

- c) La extinción de la personalidad jurídica del prestatario, beneficiario o ejecutor;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco;
- e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- f) La falta de pago por parte del prestatario de dos o más dividendos consecutivos del préstamo; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- h) El incumplimiento a la modalidad de contratación de obras/bienes/servicios.
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

33.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento

En este evento, el PRESTATARIO, pagará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

33.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 33.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA CUARTA.- VENCIMIENTO:

34.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad o parte del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta (60) días posteriores a tal fecha, cualquiera de

las cuotas mensuales. (Resolución No. JPRF-F-2022-013 de la Junta de Política y Regulación Financiera en la que emite disposiciones al respecto, las mismas que estarán vigentes hasta junio de 2022, posterior a esa fecha se deberá aplicar el vencimiento de 30 días)

34.2. Una vez que el Banco aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones, de acuerdo con las condiciones de las fuentes de financiamiento conforme consta en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.:

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas
y Pereira-Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera. Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.

SUCURSAL ZONAL SUR BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. /

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:

Calle José A. Eguiguren 156-42 entre Sucre y
Bolívar. Loja. Teléfono 2578216.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Cuenca. Teléfono
2831255, de la ciudad de Cuenca.

GAD MUNICIPAL DE CALVAS:

Barrio Central, calle Sucre y Daniel Ojeda
Teléfono (07) 2687663.
mun_calvas@yahoo.com

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la

oferta la “Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional”; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

CUADRAGÉSIMA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del sistema financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes intervinientes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en forma electrónica, en la ciudad de Cuenca; contrato que regirá a partir de la suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.

Ing. Marcelo Vinicio Barros Núñez
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CALVAS

Econ. Jorge Eduardo Zárate Castro
GERENTE SUCURSAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P.

Econ. María Gabriela Valencia Cuesta
DIRECTORA ZONAL 6 CUENCA BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR